

SECRETARIA: Señora Juez, paso al despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado 2022-00241-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presenta reforma de la demanda. Sírvase proveer.

Sincelejo, 06 de febrero de 2024.

Samuel Rodríguez López

SAMUEL DAVID RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE, febrero seis (seis) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que el doctor SERGIO LUIS BUELVAS HERAZO a través de memorial remitido al correo institucional el día 21 de febrero de 2023, presenta reforma de la demanda en cuanto a adición e incorporación de nuevas pruebas.

El inciso segundo del artículo 28 del C.P. de T. y de la S.S, establece que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguiente al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la de reconvencción si fuere el caso.

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante reformó la demanda dentro del término que establece la norma anterior, se admitirá y en ese sentido se notificara ésta por estado y se correrá traslado a las demandadas por el término de cinco (05) días para su contestación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la reforma de la demanda presentada oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, por estar conforme a la ley.

SEGUNDO: Córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada para que se pronuncie sobre ella de conformidad con el artículo 28 del C.P. del T. Y.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Eneida Moreno A
ENEIDA PATRICIA MORENO ALVAREZ
JUEZA